MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 OCT 2014

VISTO: la demanda iniciada por la señora Alba Sofía Machado promoviendo juicio por cobro de pesos contra el Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección General Impositiva, tramitada ante el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 6º Turno, en autos: "Machado Rodríguez Almirón, Alba c/ Ministerio de Economía y Finanzas y otros. Cobro de Pesos." IUE 2-59040/2010.

2014/16/000/1571

RESULTANDO: I) que por Sentencia Nº 5 de fecha 25 de febrero de 2013, dictada por el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 6º Turno, se hace lugar parcialmente a la demanda y se condena a los demandados en forma solidaria a reintegrar a la actora lo que hubieren retenido o recibido por IRPF de los pagos de incentivo por retiro desde julio de 2007 hasta diciembre de 2010 inclusive con más su reajuste e intereses legales a contar desde cada mes de privación de esas sumas a la actora.

AF

II) que por Sentencia Nº 49/2013 de 18 de setiembre de 2013, dictada por el Juzgado Letrado en lo Civil de 17º Turno, se resolvió revocar parcialmente la sentencia impugnada y en su lugar, condenar a esta parte a pagar a la actora los intereses legales devengados desde la fecha de la demanda.

CONSIDERANDO: I) que el Departamento Contencioso de la Dirección General Impositiva, estableció que en el caso no se configuraba la hipótesis prevista en el artículo 25 de la Constitución de la República.

ASUNTO 3244

II) que en el mismo sentido se pronunció la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 25 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase que en lo relativo a los autos caratulados:"Machado Rodríguez Almirón, Alba c/ Ministerio de Economía y Finanzas y otros. Cobro de Pesos." IUE 2-59040/2010, tramitados ante el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 6º Turno; no corresponde ejercer la acción de repetición prevista en el artículo 25 de la Constitución de la República.

2º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República. Cumplido, archívese.